

ORDEN de 6 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.180, promovido por don José María Jorbá Puigsubirá, contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.180, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorbá Puigsubirá, contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad propugnada por el Abogado del Estado y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Jorbá Puigsubirá, vecino de Madrid, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre el acceso al Registro de esta Propiedad Especial de marca "LEOCITRON" cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución así como la de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis que confirmó aquella, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 9.448 y 9.449 (acumulados) promovidos por Ayuntamiento de Cabanes (Castellón de la Plana), contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 9.448 y 9.449, acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Cabanes y Torreblanca (Castellón de la Plana), contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 8 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en recursos acumulados, por el Ayuntamiento de Cabanes y por el Ayuntamiento de Torreblanca, ambos de la provincia de Castellón de la Plana, contra acuerdos de doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis de la Jefatura de Minas de Valencia que declaró concluso para la titulación el expediente de concesión de explotación "Torreoztra número 2.016" y la resolución de la Dirección General de Minas de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó la alzada contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; declarando también, como declaramos, la nulidad de pleno derecho del acto de la jefatura de Minas de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres que otor-

gó el permiso de investigación previo a la concesión; debiendo reponerse el expediente, como lo ordenamos, al momento en que debió formularse el informe de la Abogacía del Estado provincial y una vez hecho esto reanudar el curso normal del expediente. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.064, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.064, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima", contra resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de junio de 1967 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de marzo de 1966, debemos declarar y declaramos que las dos citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que han sido cancelados, por incumplimiento del artículo 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación minera:

Número	Nombre	Mineral	Hectáreas	Término municipal
11.234	«Santa Bárbara»	Hierro	15.614	Olivenza y Alconchel.
11.370	«Segunda Pepita»	Hierro	20	La Garrovilla.
11.379	«La Pilarica»	Hierro, azufre y caolín	654	La Codosera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán pre-

sentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 18 de junio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas Acctal., Miguel Casanueva.